



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	CONSULTA SANCIÓN –INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO	Nº. 05001-41-05-005-2021-00080-01
INCIDENTISTA	MAGDALENA CALVO GARCIA
AFECTADO	GUSTAVO HERNANDO CALVO GARCIA
INCIDENTADA	MEDIMAS EPS
JUZGADO DE ORIGEN	QUINTO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN

Se avoca conocimiento de la sanción impuesta dentro del proceso de incidente de desacato de la referencia.

Por lo tanto, se ordena requerir al Dr. FREDY DARIO SEGURA RIVERA, en su condición de representante legal en lo Judicial de MEDIMAS EPS, y a su superior jerárquico, los miembros principales de la Junta Directiva de MEDIMAS EPS: señores: MARY FONSECA RAMOS, LUIS ALFREDO CHAPARRO MUÑOZ, ZOILO CUELLAR SÁENZ, CARLOS MIGUEL MÉNDEZ ARENAS y ADRIANA MARÍA GUZMÁN RODRÍGUEZ, o quienes hagan sus veces, y/o los responsables encargados del cumplimiento del fallo de tutela, para que informen al despacho sobre el cumplimiento del fallo de tutela N° 048 proferido por el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, el día 19 de febrero de 2021, decisión que fue confirmada por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, a través de providencia del 26 de marzo de 2021. Antes de pronunciarse esta Oficina Judicial, respecto a la sanción impuesta por el de origen, mediante auto del 12 de mayo de 2021, con ocasión del incidente de desacato adelantado por la señora MAGDALENA CALVO GARCIA en favor del señor GUSTAVO HERNANDO CALVO GARCIA.

Por lo tanto, requiérase a los encargados del cumplimiento del fallo de tutela en mención, para que el término perentorio de un (1) día, emitan pronunciamiento con respecto al asunto indicado en la presente instancia.

Oficiéase en tal sentido,

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed98a9b2daafdd92b2121f0d9a20fcea4d13333040577a92b9e676cac893bf0c

Documento generado en 14/05/2021 10:30:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>